

## EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MONTEALEGRE DEL CASTILLO AYUDAS CONSEJERÍA FOMENTO AL ALQUILER A AFECTADOS POR EL COVID-19

### BENEFICIARIOS

Las personas físicas que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual en Castilla-La Mancha, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19 y tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler., que concurren conjuntamente los siguientes

### REQUISITOS:

- Que hayan pasado a estar en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada por motivo de cuidados, en caso de ser empresario, o cesado su actividad como autónomo, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos de al menos un 40%, no alcanzando por ello el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud: Con carácter general, el límite de 3 veces el IPREM mensual que podrá alcanzar el límite de 5 veces el IPREM dependiendo de las características de la unidad familiar.
- Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar

### AYUDAS

Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 100% de la renta mensual, que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un máximo de **650,00 euros de ayuda**. Esta cuantía no se minorará en el caso de existir otros titulares del contrato de arrendamiento. Se podrá conceder por **un plazo de hasta 6 meses**, desde abril a septiembre de 2020.

- En el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 la ayuda podrá llegar **hasta un importe máximo de 3.900 euros** con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta de la vivienda habitual.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

#### EN GENERAL

- a) Solicitud de subvención Anexo I y en su caso Anexo II .
- b) Contrato de arrendamiento
- c) Justificante bancario que acredite el pago de las últimas tres mensualidades.
- d) Identidad (DNI, NIE, NIF)
- e) Acreditación de la representación de la solicitante, Anexo III.
- f) Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.
- g) Certificado de empadronamiento de las personas que conviven en la vivienda
- h) Declaración de discapacidad, de dependencia o incapacidad permanente
- i) Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar
- j) En caso de haber abonado alguna mensualidad para las que se solicita la ayuda, justificante del pago de la misma.
- k) Cuando la mensualidad se tuviera pendiente de pago ficha de tercero, conforme al anexo IV
- l) certificado bancario del acreedor en el que conste un número de cuenta en el que realizar el pago de la ayuda para la cancelación total o parcial del préstamo.

#### CON CARACTER ESPECÍFICO

- a) Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones
- b) Certificado de la cuantía mensual percibida en concepto de prestación por ERTE y en su defecto con un certificado de la empresa en la que conste la medida aplicada al solicitante.
- c) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el solicitante.
- d) Documentación justificativa contable y tributaria donde expresamente se indiquen los ingresos medios previos y posteriores a la situación provocada por el COVID-1
- e) Si el solicitante de la ayuda considera que sus gastos por suministros básicos son superiores a este porcentaje deberá aportar facturas, recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los consumos

### PLAZO

**Desde el 14 de mayo al 30 de septiembre de 2020.**